



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0602042228	16/10/2018	OVIEDO MOREANO SANTIAGO EDUARDO	GERENTE

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1714340526	GUERRA JAYA PABLO ANDRES	CEDULA	ECUADOR	LOLA QUINTANA	pablo.guerra@munoz-guerra.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No.	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	97261580	RITA YOSELIN CASTILLO AMORES	PASAPORT	PANAMA	CIUDAD DE PANAMÁ TORRES DRESDNER	CASADO	carlos.guaman@munoz	NO


FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Pablo Andres Guerra Jaya
No. IDENTIFICACION: 1714340526



Factura: 001-002-000064241



20191701028D00350



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701028D00350

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) PABLO ANDRES GUERRA JAYA portador(a) de CÉDULA 1714340526 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA URUGUAYA MILSOUN S.A. CON IDENTIFICACION NUMERO SE-Q00006370 en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2019, (12:51).

[Handwritten signature of Pablo Andrés Guerra Jaya]

PABLO ANDRES GUERRA JAYA
CÉDULA: 1714340526



[Handwritten signature of Notario Jaime Andrés Acosta Holguín]

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

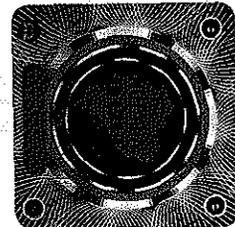
Jaime Andrés Acosta Holguín

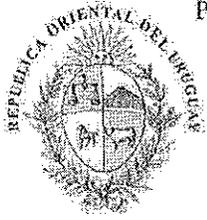
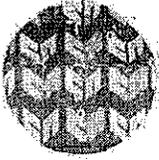


NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fo N° 879614



ESC. ALICE SILVEIRA da LUZ - 11950/1

MANDATO GENERAL. POR "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA" A PABLO

ANDRÉS GUERRA JAYA. En la ciudad de Montevideo, el primero de agosto

dos mil dieciocho, ante mí, Alice Silveira da Luz, Escribana Pública, comparece:

Gustavo Delfor Servetti Echevarría, uruguayo, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad número 1.584.874-6, domiciliado en calle Juan Benito

Blanco número 3299 apartamento 803, de esta ciudad en su calidad de

Presidente y único Director y en nombre y representación de "MILSOUN

SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica, inscrita en el Registro Único

Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva -RUT- con el número 21.

673855.0018, con domicilio en calle Plaza Independencia número 822 piso 13

de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ÉSTE, MI PROTOCOLO,

EXPRESA QUE: PRIMERO: "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA" confiere, a

PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA, ecuatoriano, mayor de edad, titular del

pasaporte ecuatoriano número 1714340526, **Poder General** de administración,

disposición y afectación para todos sus negocios y respecto de todos sus

bienes. **SEGUNDO:** En consecuencia, PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA queda

facultado para actuar en cualquier país del mundo para: I) ACTOS DE

DISPOSICIÓN: Compra y Venta: Adquisición y enajenación del dominio,

condominio o la nuda propiedad por compra, permuta, cesión, dación en pago,

adjudicación, novación, división o disolución de condominio, por cualquier título,

oneroso o gratuito, por contrato nominado o innominado, con facultades para

establecer modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago de:

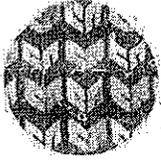
a) valores mobiliarios y títulos; b) semovientes y maquinarias; c) bienes

muebles en general; d) bienes muebles registrables; e) bienes inmuebles. II)

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: A) ADMINISTRACIÓN: Hacer las reparaciones



que fueren necesarias para la conservación, pagar los gastos propios de la administración, tasas, impuestos de toda índole, realizar, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, contratar seguros contra incendios y otros accidentes, pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, otorgar o tomar posesiones de bienes, cobrar o pagar alquileres o arrendamientos, requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo, para: a) semovientes y maquinarias; b) bienes muebles en general; c) bienes muebles registrables; d) bienes inmuebles. B) LOCACIÓN: Constituir a la parte mandante en locadora o locataria, dar o tomar en arrendamiento, locación o sublocación, con contrato o sin él, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación de: a) semovientes y maquinarias; b) obras y servicios; c) bienes muebles registrables; d) bienes muebles en general; e) bienes inmuebles. C) COBROS: Cobrar y recibir créditos de toda clase, en cuenta corriente, indemnizaciones, sumas de dinero o valores, cualquiera fuera su origen, anterior o posterior a este mandato, otorgando recibos oficiales, provisionales o definitivos y/o cartas de pago por las sumas percibidas; alquileres, arrendamientos, indemnizaciones, multas, intereses, en dinero efectivo, cheques, documentos, valores, acciones, sin limitación alguna. III) GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES: a) Constituir, otorgar, o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, dividirlos, subrogarlos total o parcialmente, fijando las condiciones y modalidades de cada una de las



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fo N° 879615



ESC. ALICE SILVEIRA da LUZ - 11950/1

operaciones a ello vinculadas, firmando los documentos y escritos públicos correspondientes. **b)** Cancelar y liberar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiéndolo hacer con derechos reales constituidos con anterioridad al presente mandato.

IV) GARANTÍAS: **a)** Constituir, otorgar o reconocer fianzas, avales u otras garantías comerciales, fijando las condiciones y modalidades de cada una de las operaciones a ello vinculadas, firmando los documentos y escritos públicos correspondientes, como parte acreedora, cesionaria o endosante, dando en caución títulos de crédito y/o títulos valores públicos y/o privados u otros valores mobiliarios; **b)** Cancelar y liberar fianzas, avales y otras garantías comerciales, firmando los documentos y escritos públicos correspondientes; **c)** Exigir depósitos fijando las condiciones. **V) OPERACIONES FINANCIERAS:** Presentarse ante el Banco Central de la República Oriental del Uruguay, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de España y demás Bancos públicos y privados de cualquier país del mundo, creado o a crearse, sus sucursales o agencias y toda otra entidad autorizada a operar, conforme a las disposiciones de la ley de Entidades Financieras, efectuando las siguientes operaciones: **a)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, intervenir en las existentes, haciendo depósito de dinero o valores de cualquier especie, retirándolos total o parcialmente, incluso los constituidos con anterioridad a este mandato, a cuyos efectos se podrá pedir libretas de cheques y dar conformidad a las mismas, librar cheques, cursar órdenes de pago o girar en descubierto hasta las cantidades que los Bancos autoricen, conformar e impugnar saldos, solicitar certificación de cheques; **b)** Solicitar y aceptar

créditos en préstamo de dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables, descontar y redescontar pagarés, cheques, giros, letras de cambio, billetes, vales, prendas, warrants, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales de terceros, los que podrán firmar, endosar o negociar de cualquier forma, sin limitación de tiempo o cantidad, y fijando en cada caso el interés correspondiente a cada operación; c) Librar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, billetes, vales o cualquier documento a la orden; d) Cancelar o amortizar letras de cambio, pagarés, billetes, vales o cualquier documento a la orden; e) Realizar contratos de cambio, cobrar reembolso, draw backs, y todo otro tipo de reintegro creado o a crearse que pudiera corresponder por operaciones de exportación; f) Realizar operaciones de "trust receipts" y "swaps"; g) Efectuar y recibir remesas al o del exterior; h) Efectuar y retirar depósitos de cajas de ahorro; i) Alquilar cajas de seguridad y tener acceso a las mismas; j) Aceptar y emitir cartas de crédito; k) Prestar dinero a interés, con o sin garantía real o comercial, colocar dinero en rentas públicas mediante la adquisición de títulos y valores cotizables, públicos o privados, ajustando en cada caso la tasa de interés y forma de pago; l) Aportar y realizar inversiones de capitales, a interés o no, a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; ll) Producir informaciones, suscribir formularios, manifestaciones de bienes y declaraciones juradas de toda especie; m) Endosar, al solo efecto de su depósito para cobro en los Bancos y otras instituciones autorizadas por el Banco Central, cheques, pagarés de terceros y otros valores librados o endosados a su favor. VI) REPRESENTACIÓN: Presentarse ante los Poderes públicos y autoridades de cualquier naturaleza, Nacionales, Provinciales,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fo N° 879616



ESC. ALICE SILVEIRA da LUZ - 11950/1

Departamentales o Municipales, de la República o del extranjero, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Instituto de Remuneraciones, Consejo Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y Cajas de Subsidios Familiares, Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección de Abastecimiento, Tesorería General de la Nación, Unión Argentina de Proveedores del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, Aguas Argentinas, Dirección de Rentas o Recaudación Fiscal, Dirección General Impositiva, empresas prestatarias de servicios, empresas nacionales, provinciales, municipales y/o mixtas y demás reparticiones autárquicas o autónomas, para los siguientes actos: a) Realizar peticiones y gestiones, contrataciones, presentando toda clase de escritos, documentos y planos, haciendo o aceptando modificaciones en los mismos; b) Solicitar rebajas de valuaciones, pedido de exoneración de impuestos, tasas, recargos y multas, devoluciones de dinero pagado o depositado indebidamente, efectuando imputaciones; c) Reclamar el levantamiento de clausuras y tramitar cualquier expediente en todos los grados e instancias, notificándose de las resoluciones que recaigan y recurriendo de las que fueren adversas, siguiendo la vía administrativa o judicial, según se estime conveniente. VII) CORRESPONDENCIA: a) Retirar de las oficinas de Correo y Telecomunicaciones o de otras reparticiones de la Secretaría de Comunicaciones o de Transporte, de empresas privadas de transportes o mensajerías, la correspondencia epistolar, telegráficas, cargas, encomiendas, giros y valores declarados, dirigidos a nombre u orden de la parte mandante, o en común con otras personas del interior o del exterior del país; b) Denunciar averías, sustracciones y presentar reclamaciones; c) Firmar telegramas simples, colacionados o de cualquier otro carácter y efectuar giros

postales o telegráficos. VIII) AUTOMOTORES: a) Actuar frente a las Municipalidades, al Registro de la Propiedad Automotor, para suscribir, patentar y realizar todas las gestiones relacionadas con la titularidad del mismo. b) Conducir por todo el territorio del país, contratar el transporte del vehículo dentro del territorio nacional, realizar los actos y diligencias necesarias a fin de obtener la libre circulación del vehículo y firmar toda clase de escritos, documentos y notificaciones que se relacionen con este punto. IX) JUDICIALES: a) Conferir poderes generales o especiales determinando libremente las facultades, ya sea para querellar, renovar y/o ampliar estos mandatos como así también los precedentes y revocarlos; b) Rescindir, modificar, ratificar, aclarar, novar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la parte otorgante con anterioridad al presente mandato en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; c) Intervenir por sí o a través de apoderados en defensa de sus intereses; d) Recibir citaciones judiciales en acciones contra la sociedad mercantil o en cualquier otro tipo de circunstancias. X) ESCRITURAS PÚBLICAS: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. XI) INTERVENCIÓN EN SOCIEDADES: a) Constituir, prorrogar, disolver, modificar, dividir, o liquidar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, capital o industria, con facultad para suministrar sus aportes de capital no dinerarios o dinerarios reglar las condiciones para su constitución, renovación, prórroga, modificación, disolución, división y liquidación, adquirir suscribir o enajenar acciones de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fo N° 879617



ESC. ALICE SILVEIRA da LUZ - 11950/1

sociedades. **b)** Representar a la parte otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte. **c)** Percibir dividendos o utilidades y dar recibos.

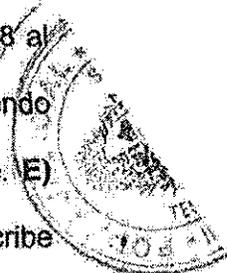
TERCERO: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras no manifieste la parte otorgante, esa intención por escritura pública, aunque la misma interviniera directamente o por medio de otros apoderados, en algunos de los actos precitados. **CUARTO:** Este poder tendrá validez a partir de la fecha del mismo hasta el primero de abril de dos mil veintiuno inclusive.

QUINTO: Este poder se otorga para surtir efecto en el país y en el extranjero. Y

YO, ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: **A)** Conozco al compareciente. **B)** "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA" es persona jurídica, constituida por Acta el 2 de mayo de 2011. Sus Estatutos fueron debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 30 de mayo de 2011 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 9303 el 20 de junio de 2011. Fueron legalmente publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial. De acuerdo al libro de Acta de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2018 celebrada en Montevideo, que he tenido a la vista, se designó como Presidente y único Director a **GUSTAVO DELFOR SERVETTI ECHEVARRÍA**, cargo que continúa vigente, según compulsas que he efectuado, teniendo de acuerdo a los Estatutos, las más amplias facultades para el Gobierno y Administración de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente. **C)** Tuve a la vista la Declaratoria exigida por la Ley 17.904. **D)** "Milsoun Sociedad Anónima", dio cumplimiento a lo establecido por las Leyes 18.930 y 19.484. Tuve a la vista la declaración del representante de la sociedad de fecha 27 de junio de 2018, cuya firma fue certificada por la

suscrita escribana en esta ciudad, ingresada con fecha 27 de junio de 2018 al Banco Central del Uruguay, con el número 2317745, no existiendo modificaciones posteriores a la misma según me declara el representante. **E)**

Esta escritura es leída por mí, y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. **F)** Esta escritura sigue inmediatamente a la número nueve de Poder General extendida el ocho de junio del folio veintidós al folio veintitrés. Gustavo Servetti. Alice Silveira. Escribana.



ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA que he compulsado, de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo, la que fue extendida en cuatro fojas de Papel Notarial Serie Fc Números 630364 al 630367, los cuales corresponden a los folios veinticuatro al veintisiete. **EN FE DE ELLO**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada número 7584, expido la presente para el mandatario, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro fojas de Papel Notarial, Serie Fo Números 879614 al 879617.

Alice Silveira da Luz
Escribana



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

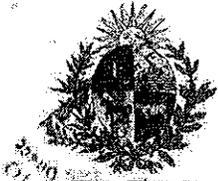
CERTIFICO QUE: ALICE SILVEIRA DA LUZ es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fo Número 879617 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el ocho de agosto de dos mil dieciocho. -

Ecc. Claudio Santa Riccardi
Sub. Inscr. Nota
Insp. Gral. de Reg. Nulimales



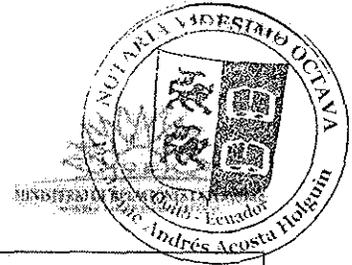
1947
MAY 10 1947
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays:	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Agosto de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	0001805683701KT		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.A.N.E.E. <i>APB</i>

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714340526

Nombres del ciudadano: GUERRA JAYA PABLO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERDOIZA LEON JOHANNA E

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 2008

Nombres del padre: GUERRA PABLO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JAYA ALICIA MARGOTH

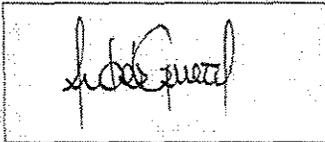
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2019

Emissor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 192-198-00420



192-198-00420

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

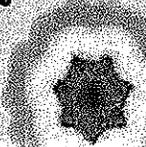


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION

N. 171434052-6

FEDELA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRA JAYA PAULO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PARRAMOHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JOHANNA E FERRONZA LEON





INSTITUCION: ESPERANZA PROFESION/OCCUPACION: LICENCIADO VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRA PAULO ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JAYA ALICIA GREGORIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-11-17
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-11-17

NOTARIA VIGESIMO OCTA
 D. Jaime Andrés Acosta Holstun
 Quito - Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2011

031 031-049 1714340528

GUERRA JAYA PAULO ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO ORGANIZACION: YCRA
 MUNICIPIO: PARRAMOHA




[Faint, illegible text and markings]

Kevin Guerra

